



ACUSE



Oficio No. CONAMER/21/4080

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus Servicios Auxiliares"**.

Ref. 10/0036/310821

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021

ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL
Secretario de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Presente

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus Servicios Auxiliares"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 9 de septiembre de 2021 a través del portal informático de este órgano desconcentrado¹.

Al respecto, conviene precisar que la propuesta regulatoria guarda coincidencia con la solicitud enviada por SCT el día 31 de agosto, en donde esta Comisión concedió la exención de AIR mediante oficio número CONAMER/21/3940 emitido el 3 de septiembre de 2021.

En ese contexto, con la lectura del anteproyecto y del análisis de la información presentada por la SCT en el formulario de exención de AIR se confirma la procedencia de la exención del AIR emitido a través del oficio CONAMER/21/3940, toda vez que la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, en virtud de que las disposiciones que contiene responden al ejercicio de las facultades que ya se prevén en los ordenamientos jurídicos vigentes, pues no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; además no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y tampoco se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), esta CONAMER reitera la autorización de la exención de presentación del AIR correspondiente, en virtud de que las modificaciones realizadas a la propuesta regulatoria presentada el pasado 31 de agosto de 2021 no tienen afectación alguna sobre la esfera jurídica de los particulares, sino que únicamente tiene por objeto homologar todas

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, con su última modificación publicada el 20 de mayo de 2021

RSRS

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso 8, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer





Oficio No. CONAMER/21/4080

las disposiciones vigentes en materia de Carta Porte con el fin de facilitar al particular, cada uno de los requisitos que se exigen para su llenado, derivado de los cambios en las disposiciones fiscales contenidas en las reglas 2.7.1.8 y 2.7.1.9 de la *Resolución Miscelánea Fiscal para 2021*³.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria en los términos en que fue presentada, sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Adicionalmente, se hizo de su conocimiento que desde la fecha en que la propuesta regulatoria fue recibida, esta se hizo pública a través del portal electrónico de esta Comisión y que al día de hoy se han recibido comentarios de parte de particulares interesados en la propuesta regulatoria, lo cual puede ser consultado en el expediente electrónico correspondiente, contenido en la siguiente liga electrónica:

<https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26317>

Al respecto, la SCT tuvo a bien a responder los comentarios de los particulares mediante oficios adjuntos en el formulario de exención de AIR.

Por lo expuesto, la SCT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Página 2 de 2 del oficio No. CONAMER/21/4080 del 10 de septiembre de 2021 dirigido al Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, Secretario de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

³ Publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2020.

⁴ Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

